



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7088457 Radicado # 2026EE206155 Fecha: 2026-09-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor:
Peticionario (a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER184793 del 2026-08-26
Petición No. 5923972026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas ambientales ocasionadas a raíz del funcionamiento del **LAVADERO DE CARROS** ubicado en la dirección **CL 188 No. 55 A - 61** en la localidad de Suba; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa:

En materia de emisión de ruido¹:

Es necesario precisar que la afectación puede deberse a un problema técnico y de mantenimiento que debe ser solucionado en primera instancia por el establecimiento; por lo cual, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), ha oficiado al gerente y/o representante legal del establecimiento la problemática reportada, con el fin de que se adelanten las medidas de control y mitigación pertinentes, otorgándole un plazo de **treinta (30) días calendario** a partir del recibo de la precitada comunicación para presentar el respectivo informe de las acciones correctivas adelantadas.

Ahora bien, dado que posiblemente se genere una afectación al ambiente, en caso de que el representante legal del establecimiento no adelante las actividades de control y/o mitigación correspondientes, esta Secretaría como Autoridad Ambiental en el Distrito, adelantará las actividades de intervención en concordancia con el Decreto 1076 de 2015² y la Resolución 0627 de 2006³, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁴, (modificada por la Ley 2387 de 2024⁵).

¹ Información proporcionada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

² **Decreto 1076 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

³ **Resolución 0627 de 2006** "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"

⁴ **Ley 1333 de 2009.** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras

En materia de control al alcantarillado⁶:

“(…) POR MEDIO DE LA PRESENTE QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO UNA SITUACIÓN QUE ESTA AFECANDO LA TRANQUILIDAD Y LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS RESIDENTES DEL CONJUNTO DONDE VIVO, DEBIDO A LA INSTALACION DE FUNCIONAIENTO DE UN LAVADERO DE CARROS QUE COLINDA DIRECTAMENTE CON EL CONJUNTO RESIDENCIAL (…)

(…) ES PREOCUPANTE, ESPECIALMENTE EL MANEJO DE LAS AGUAS UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE VEHICUKOS, YA QUE, SE GUN HEMOS PODIDO OBSERVAR, NO ESXISTE UN SISTEMA DE DESAGUE ADECUADO Y ESPECIALIZADO PARA ESTA ACTIVIDAD. POR LO TANTO, ESTA SITUACIÓN PUEDE GENERAR, A CORTO O MEDIANO PLAZO, PROBLEMAS DE HUMEDAD QUE PRODRIAN AFECTAR LOS DEPOSITOS Y OTRAS AREAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. (…)

(…) QUEDA EN SUS MANOS QUE BOGOTA TE ESCUHA DE TRASLADO A LA ENTIDAD COMOETENTE Y SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL USO PERMITIDO DEL LUGAR, LO NOVLES DE RUIDO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBEINTALES Y URBANISITICAS CORRESPONDIENTES. (…)”

Conforme a lo anterior, la Subdirección del Recurso Hídrico (SRH) realizó visita técnica el 29 de julio de 2026 al **CENTRO COMERCIAL Y DE VIVIENDA SAN PEDRO PLAZA 1** ubicado en el predio con nomenclatura urbana **CL 187 No. 55 A - 40**. En dicha inspección se evidenció que, al interior del predio, presta servicios el establecimiento Quality Car Wash, dedicado al lavado de vehículos, en cuyo servicio se generan vertimientos de aguas residuales no domésticas - ARnD, (ver fotografías No. 1 y 2).

De acuerdo con los hallazgos evidenciados durante la visita técnica, esta Subdirección procedió a efectuar un requerimiento al establecimiento denominado **COMERCIAL Y DE VIVIENDA SAN PEDRO PLAZA 1**, mediante el proceso **Forest No. 7062573**, con el fin de que adopte las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales

disposiciones.”

⁵ **Ley 2387 de 2024.** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

⁶ Información proporcionada por la Subdirección del Recurso Hídrico de la Secretaría Distrital de Ambiente

aplicables en materia de manejo y control de vertimientos de aguas residuales no domésticas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Fotografía 1. Fachada del Centro Comercial



Fuente: Tomada en visita el 29/07/2026

Fotografía 2. Lavadero Quality Car Wash



Fuente: Tomada en visita el 29/07/2026

Sin otro particular, esta Entidad se despidió sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sin anexos

Proyectó: DIANA PATRICIA ROZO SAAVEDRA
PAULA MARCELA VASQUEZ TAPIA

Revisó: JUAN CARLOS ARIZA PORRAS
ALEXANDER ACERO RIVERA

Aprobó: CARLOS ARTURO ÁLVAREZ MONSALVE